

THE
Executive
P. O. BOX 5370 PANAMA S. R. DE P.
CABLE ADDRESS: HOTELEXEC

Box

*These are the documents
Annie would have to take
with her to open my safety
deposit box, which is paid
up for one year. (until Nov. 2, 1979)*

CJ Hotels

A-316-1

246 17/80.00

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAJA DE SEGURIDAD

Entre el BANCO UNION, Compañía Anónima domiciliada en esta ciudad, que en lo adelante se denominará: "El Banco", por una parte; y por la otra CAROLYN M. LAYTON

mayor de edad, de este domicilio que en adelante se denominará el arrendatario, se ha celebrado el siguiente contrato: PRIMERO: El Banco da en arrendamiento al arrendatario la Caja de Seguridad N° 110, instalada en la Bóveda del Banco, a la cual le corresponde la llave N° 110, que en este acto el Banco entrega al arrendatario, por duplicado, a entera satisfacción de éste, quien se obliga a no permitir que la use ninguna otra persona que no sea él mismo o sus apoderados especialmente facultados para ello.-SEGUNDO: La pensión anual de arrendamiento de la Caja de Seguridad es de VEINTICINCO CON 00/100 Balboas (B/. 25.00**) pagadera anticipadamente.-TERCERO: El arrendatario tendrá acceso a la Caja de Seguridad, personalmente o por medio de apoderado debidamente constituido o autorizado por él, por carta dirigida al Banco.-CUARTO: El arrendatario se obliga a usar la Caja de Seguridad arrendada exclusivamente para guardar acciones, bonos, títulos, documentos, joyas y otros valores y el uso deberá estar conforme con las cláusulas de este contrato.-QUINTO: El arrendatario o las personas autorizadas formalmente por éste tendrán acceso a la Caja de Seguridad en días hábiles y a las horas que el Banco fije, excluyéndose aquellos en que el Banco acuerde cerrar. El Banco se reserva el derecho de suspender el acceso a dichas Cajas, cuando a juicio suyo, lo considere conveniente en resguardo de sus intereses.-SEXTO: A la muerte del arrendatario no podrán tener acceso a la Caja de Seguridad los mandatarios especiales que haya constituido con tal fin.-SEPTIMO: El arrendatario no podrá abrir la Caja de Seguridad ni disponer de su contenido, sino fuera de la bóveda y única y exclusivamente en el sitio que el Banco destine a ese fin.-OCTAVO: La obligación del arrendatario de pagar la pensión de arrendamiento estipulada no cesará sino hasta el momento en que entregue al Banco, a entera satisfacción de éste, la Caja de Seguridad y las dos llaves que recibió.-NOVENO: En el caso de que el arrendatario no pague oportunamente el arrendamiento del plazo fijado, el Banco pedirá a un Tribunal que presencie la apertura de la Caja de Seguridad y el depósito de su contenido en persona que nombre el mismo Tribunal. El arrendatario establece un privilegio a favor del Banco sobre los objetos depositados en la Caja de Seguridad por el monto de las pensiones de arrendamiento que adeudare el arrendatario y por los gastos judiciales a que hubiere lugar.- DECIMO: Al finalizar el contrato, el arrendatario está en la obligación de devolver al Banco las dos llaves de la Caja de Seguridad y en caso de pérdida o extravío de éstas, se obliga a notificarlo al Banco por escrito, a la mayor brevedad posible y serán por cuenta del arrendatario los gastos que ocasione dicha pérdida.-DECIMO PRIMERO: Con el objeto de satisfacer parte del monto de los gastos que pudieren hacerse por extravío de las llaves, el arrendatario deposita en este acto la cantidad de DIECISIETE BALBOAS CON 50/100.-DECIMO SEGUNDO: El presente contrato no podrá ser cedido ni traspasado por el arrendatario ni éste podrá sub-arrendar la Caja de Seguridad.-DECIMO TERCERO: El plazo de este contrato es de un AÑO, y se considerará renovado automáticamente por un período de un AÑO MAS, si dentro de los quince (15) días anteriores al vencimiento, el arrendatario no manifestase al Banco su voluntad de terminar el contrato.-DECIMO CUARTO: El Banco podrá dar por terminado este contrato, sin devolución de parte alguna de la

pensión, en el caso de que el arrendatario no cumplierse cualquiera de las obligaciones en él contraídas.-DECIMO QUINTO: En caso de que el arrendatario decidiera cancelar este contrato antes de su vencimiento, el Banco no está obligado a devolver la parte proporcional de la pensión por el tiempo que faltare del término estipulado.-DECIMO SEXTO: El arrendatario ha examinado detenidamente la Caja de Seguridad y declara que la construcción de dicha Caja, sus mecanismos especiales y el lugar de la bóveda donde se encuentra, le ofrecen condiciones de seguridad completamente satisfactorias, por lo cual el Banco no será responsable por extravío, pérdida, falta o menoscabo de lo que él haya guardado en la Caja, asumiendo el Banco solamente una razonable responsabilidad en cuanto al cuidado diligente del sitio en que dicha Caja está instalada, para impedir que tengan acceso a ella personas no autorizadas. Cuando la Caja de Seguridad resulte no tener contenido alguno, se entenderá que cualquier contenido que pudiere haber tenido está en posesión del arrendatario y la ausencia o pérdida de cualquier artículo no se considerará como indicio de haber sido permitido acceso a la Caja de Seguridad a personas no autorizadas para ello. El Banco queda libre de toda responsabilidad, en el caso de que fuera imposible impedir el uso de la Caja por caso fortuito o de fuerza mayor. Tampoco incurrirá en responsabilidad el Banco, en caso de que la Caja sea abierta y sustraídos los objetos que se encuentren depositados en ella, por casos fortuitos y de fuerza mayor, por actos de autoridades judiciales o administrativas, ya sean competentes, de facto, por poder usurpado o de cualquier otra clase, ni por daños originados por motín, conmoción civil, revolución o guerra.-DECIMO SEPTIMO: Todos los gastos que ocasione este contrato, así como los de su ejecución y cancelación, serán por cuenta del arrendatario, quien además es responsable por todos los daños y perjuicios que pudiere sufrir el Banco, por incumplimiento del arrendatario.-DECIMO OCTAVO: El Banco queda autorizado especialmente para cargar a cualquier cuenta de depósitos que el arrendatario tuviere en el Banco, el monto del arrendamiento y de los gastos que pudieren haber tenido lugar.-DECIMO NOVENO: A los efectos de este contrato, toda correspondencia, avisos, etc., que el Banco tenga que enviar al arrendatario, serán dirigidos a la siguiente dirección:

P.O. BOX 893 GEORGE TOWN, GUYANA

VRGESIMO: El arrendatario queda obligado a notificar al Banco por escrito, prontamente, cualquier cambio de su dirección y será responsable de las consecuencias y perjuicios originados por motivo de su falta de aviso. Se hacen dos ejemplares, de un tenor y a un solo efecto, en
GUYANA a los 05 días del mes de NOVIEMBRE
de mil novecientos SETENTA Y OCHO

Por el BANCO UNION, C. A.

Carolyn Saylor

ARRENDATARIO:

Carolyn Saylor

CR



BANCO UNION

SUCURSAL PANAMA
PANAMA, R. DE P.

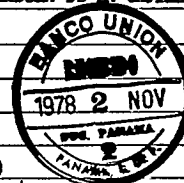
FORMA I

2 de Noviembre de 197⁸

CREDITO A: ACREEDORES VARIOS
SUBDIVISION DEPTO. DE CAJILLA DE SEGURIDAD

B/. **17.50**

SUMA QUE ESTAMOS COBRANDO POR LA CERRADURA DE LA CAJILLA DE SEGURIDAD #110
A/P DE CAROLYN M. LAYTON .



SON: (DIEZ Y SEETE DOLARES CON 50/100)

	RECIBO POR	OFICIAL	OFICIAL
	/Es		

IMP PEDRO GOMEZ

CR



BANCO UNION
SUCURSAL PANAMA
PANAMA, R. DE P.

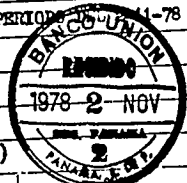
FORMA 1

2 de Noviembre de 1978

RELACION DE PERDIDAS Y GANANCIAS
CREDITO A: ARRENDAMIENTO DE LA CAJILLA DE SEGURIDAD
SUBDIVISION

B/. **25.00**

SUMA QUE ESTAMOS COBRANDO POR EL ARRENDAMIENTO DE LA CAJILLA DE SEGURIDAD
#110 A/F DE CAROLIN M. LAYTON DEL PERIODO 1-1-78 al 2-11-79.



SON: (VEINTICINCO DOLARES CON 00/100)

RECIBO POR
/25

OFICIAL

IMP PEDRO GOMEZ



BANCO UNION
SUCURSAL PANAMA

APARTADO A
PANAMA S. R. DE P
DIRECCION CABLEGRAFICA
WUI 368761
"BANCUNION"

POR B/. **25.00**

Recibimos de ██████████ CAROLYN M. LAYTON ██████████
la cantidad de ██████████ VEINTICINCO CON 00/100 ██████████ Balboas
(B/. **25.00**) por concepto de arrendamiento anual anticipado
de la Caja de Seguridad No. 110 correspondiente al
periodo del 2-11-78 al 2-11-79

Panamá, 2 de Noviembre 19 78

██████████
BANCUNION

DIRECCION CARTOGRAFICA
WUI 368761
"BANCUNION"

Banco Unión

SUCURSAL PANAMA

APARTADO A
PANAMA S. R. DE P.

POR B/17.50

Recibimos de CAROLYN M. LAYTON la
cantidad de DIECISIETE BALBOAS CON 50/00 (B/17.50) como
depósito en garantía por el cincuenta por ciento (50%)
del valor de la cerradura de la Caja de Seguridad N°110
que le hemos dado en arrendamiento.

Queda entendido que en caso de pérdida de las llaves,
CAROLYN M. LAYTON pagará
DIECISIETE BALBOAS con 50/00 (B/17.50) más para completar
el valor de TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 00/00 (B/35.00)
que es el costo de una nueva cerradura, volar la anterior
y montar la nueva.

Panamá, 2 de Noviembre de 19 78

BANCO UNION



Panamá, November 2, 1978

Señores
Banco Unión, C. A.
Departamento de Valores y
Cajas de Seguridad.
C I U D A D

Muy señores míos (nuestros):

Ref.: Caja de Seguridad N°

Por la presente autoriz(o)-(amos)
a(1)-(la) Señor (a)-(ita) Ann Moore,
cuya firma aparece al pie, para abrir la Caja de Seguridad
N° 110, que le(s) ten(go)-(emos) arrendada en la Bóveda
de ese Banco, y depositar o extraer cualesquiera documen-
tación, valores, joyas, etc. sin excepción y sin responsa-
bilidad alguna por parte de ese Banco.

Esta autorización no podrá ser
traspasada a otra persona por Ann Moore
quien se considera mi representante solo a los fines antes
expresados. Deberán considerar Uds. válida esta autoriza-
ción mientras no reciban por escrito notificación de haber-
le sido revocados los poderes y representaciones que le dan
por este contrato.

De Uds. atentamente,

Carolyn M. Layton

x
Firma del Apoderado - C. I.

Dirección: _____

Panamá, November 2, 1978

Señores
Banco Unión, C. A.
Departamento de Valores y
Cajas de Seguridad.
C I U D A D

Muy señores míos (nuestros):

Ref.: Caja de Seguridad N°

Por la presente autoriz(o)-(amos)
a(1)-(la) Señor (a)-(ita) Ann Moore,
cuya firma aparece al pie, para abrir la Caja de Seguridad
N° 110, que le(s) ten(go)-(emos) arrendada en la Bóveda
de ese Banco, y depositar o extraer cualesquiera documen-
tación, valores, joyas, etc. sin excepción y sin responsa-
bilidad alguna por parte de ese Banco.

Esta autorización no podrá ser
traspasada a otra persona por Ann Moore
quien se considera mi representante solo a los fines antes
expresados. Deberán considerar Uds. válida esta autoriza-
ción mientras no reciban por escrito notificación de haber-
le sido revocados los poderes y representaciones que le dan
por este contrato.

De Uds. atentamente,

Carolyn M. Layton

X
Firma del Apoderado - C. I.

Dirección: _____
